

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/145-24/2019.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ——————
DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
SG/145-24/2019

PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1º de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. – El 9 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tabasco, llevó a cabo su sesión extraordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Estatal 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-8/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
Tabasco	18 de agosto de 2019	09:00 horas	Salón Candiles II	Av. 27 de febrero 1723, en Villahermosa , Tabasco.

QUINTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tabasco, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
JORGE ALBERTO	ACOSTA	BOCANEGRA
ELSA MARIA	ACOSTA	HERNANDEZ
ADRIAN	ALAFITA	PONCE
JEMIMA	ALONZO	QUE
CECILIA	ALVAREZ	GOMEZ
MARIA DE JESUS	ARIAS	GARDUZA
JORGE LUIS	AVALOS	RAMON
ANABEL	BOYLAN	PEÑA
GONZALO	CAMPOS	SALAYA
ROSA GLORIA	CARRILLO	MENDEZ
LORENA	CASTILLO	GOMEZ
ELIZABETH	CASTILLO	RAMIREZ
MARIELA	CASTILLO	RAMIREZ
PATRICIA DEL CARMEN	CASTILLO	VALENZUELA
YURI DEL CARMEN	CORREA	PINTO
MARCIAL	DE LA CRUZ	MARQUEZ
EMILIA	DIAZ	HERNANDEZ
INGRID	DORLES	DE LA CRUZ
ALBERT ENRIQUE	ESPINOSA	CRUZ
ROSA MAGALI	FLORES	GONZALEZ
CARLOS RAMON	FLORES	VERA
RAFAEL	GARDUZA	ALEJANDRO
JOSE ALFREDO	GOMEZ	VAZQUEZ
JULIO CESAR	GONZALEZ	AGUIRRE
LUIS ENRIQUE	GORDILLO	BORGES
ENCARNACION	HERNANDEZ	JIMENEZ
DENIS ANTONIO	HERNANDEZ	SANCHEZ
ERIC ALAN	HERNANDEZ	TOSCA
PEDRO GABRIEL	HIDALGO	CACERES
DARNEY	JASSO	DAMIAN
WILLIAMS ABRAHAM	JESUS	LEZAMA

EVELIO	JIMENEZ	TORRES
EDY JESUS	JUAREZ	CANALES
ANA	LEON	BARRUETA
SEBASTIANA	LOPEZ	LOPEZ
MARTIN	MARQUEZ	GARCIA
CANDELARIA	METELIN	COJ
NANCY	OLAN	GALLARDO
YULIANA	OLAN	GARCIA
MIGUEL ANGEL	OVANDO	GOMEZ
ISABEL CRISTINA	PEREZ	ABREU
NAPOLEON	PEREZ	MORALES
REYNA JANET	PEREZ	PRIEGO
GERARDO	PRIEGO	TAPIA
IRIS GEORGINA	RAMIREZ	CASTRO
IVAN ANTONIO	RAMIREZ	CASTRO
REYNA MARIA	RAMIREZ	MARTINEZ
ROGELIO	ROBLES	GARCIA
ROBERTO	ROCHER	CORDOVA
GUADALUPE DE LOS ANGELES	RODRIGUEZ	FERIA
ESTEISI MARGARITA	RODRIGUEZ	PEREZ
ROMEO	SANDOVAL	ROMERO
ARAMINTA CRISTINA	SOLER	LANZ
SALVADOR	SOLER	TEJERO
ISMAEL MANUEL	UC	REYES
MIGUEL ANGEL	VELAZQUEZ	VELAZQUEZ
YONDER	VENTURA	LEYVA
MARIA JESUS	XX	MADRIGAL
LORENA PATRICIA	ZACARIAS	HERNANDEZ
REYNA VICTORIA	ZACARIAS	HERNANDEZ

SÉPTIMO. - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

Artículo 60

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.
 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.
- (...)

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

- Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:
- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
 - b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
 - c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y
 - d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.
- (...)

[Énfasis añadido]

TERCERO. - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité

Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO. - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de dichos resultados, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Tabasco se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno, es procedente la ratificación de los resultados señalados en el Resultando Quinto.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el

Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tabasco, de conformidad con el RESULTANDO QUINTO.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Tabasco.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Tabasco informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL